

I.2.AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Los alumnos previamente matriculados en el periodo ordinario de matrícula, podrán acogerse a un periodo extraordinario para ampliación de matrícula, sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) Dicha ampliación de matrícula únicamente podrá hacerse:
 - De aquellas asignaturas repetidas en las que se hubiera matriculado en cursos anteriores.
 - De un máximo de tres asignaturas del segundo cuatrimestre o anuales cuando se trate de asignaturas matriculadas por primera vez.
- 2) Podrán excluirse de la ampliación de matrícula aquellas asignaturas que, por su contenido o estructura (período práctico, laboratorio, etc ...), no puedan ser superadas por el estudiante que se incorpora a las mismas a partir del segundo cuatrimestre. Cada Junta de Centro deberá determinar el listado de asignaturas no susceptibles de ampliación de matrícula, comunicándolo oportunamente al Vicerrectorado de Estudios.

NOTA.- A continuación se relacionan diversos acuerdos de Junta de Centro en relación con lo establecido en este punto.

La Junta de Centro de la Facultad de Educación, en su sesión de 10 de octubre de 2000, tomó el acuerdo de permitir la ampliación de matrícula, exclusivamente en las asignaturas que se impartan en el 2º cuatrimestre del año en curso.

La Junta de Centro de la Facultad de Veterinaria, en su sesión de 12 de junio de 2001, tomó el acuerdo, con respecto a la Licenciatura de Ciencia y Tecnología de los Alimentos (incluidos los Complementos de Formación), de permitir la ampliación de matrícula exclusivamente en las asignaturas que se imparten en el 2º cuatrimestre del año en curso.

La Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Enfermería, en su sesión de 2 de junio de 2005, acordó permitir la ampliación de matrícula exclusivamente en las asignaturas que se imparten en el 2º cuatrimestre del año en curso.

La Junta de Centro de la Facultad de Informática, en su sesión de 2 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo de permitir la ampliación la matrícula exclusivamente en las asignaturas que se imparten en el 2º cuatrimestre del año en curso, sin que dicha limitación afecte a los alumnos que accedan al Segundo Ciclo de Ingeniería Informática en este plazo, por haber finalizado una Ingeniería Técnica (Sistemas o Gestión) en la convocatoria de febrero.

La Junta de Centro de la Facultad de Derecho, en su sesión de 24 de enero de 2007, adoptó el acuerdo en relación con la titulación de Licenciado en Derecho, de no permitir la ampliación de matrícula de la asignatura Prácticum de 5º curso.

Además de los acuerdos citados anteriormente, en las Secretarías de los Centros pueden obtener información sobre relación de asignaturas no ampliables.

- 3) Debido a la obligatoriedad de realizar preinscripción, no serán ampliables las asignaturas con cupo, salvo que en las mismas hubiesen quedado plazas vacantes tras el periodo ordinario de matrícula.

ADMISIÓN EN SEGUNDO CICLO DE ESTUDIANTES QUE FINALIZAN SUS ESTUDIOS EN LA CONVOCATORIA DE FEBRERO:

Los estudiantes que en la convocatoria de febrero completen un primer ciclo con o sin título terminal podrán realizar la matrícula de primer curso de segundo ciclo, en este período, con las limitaciones que aparecen en los puntos 2), y 3). Esto supondrá la apertura de expediente en el título, con los efectos que de ello se derivan.

En aquellos segundos ciclos que tengan límite de plazas, sólo será posible la matrícula en este plazo cuando hubiesen quedado plazas vacantes tras la preinscripción y asignación inicial.

En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate.

PLAZO:

El plazo para efectuar la ampliación de matrícula será del 22 de febrero al 5 de marzo del curso académico correspondiente.